

**CIRCULAR N° 20-2018**  
**TRIBUNAL SUPREMO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**3 de julio de 2018**

**Tribunal Supremo informa listado de candidatos definitiva, padrón definitivo,  
instrucciones de votación y propaganda, e inicio de campaña.**

El Tribunal Supremo (en adelante "TS") informa:

- 1) Listado de candidaturas aceptadas y rechazadas de forma definitiva.
- 2) Padrón definitivo.
- 3) Instrucciones de votación y propaganda.
- 4) Inicio de campaña.

**Índice**

<b>1. Listado de candidaturas que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18. ....</b>	<b>2</b>
1.1. Consejeros/as Políticos Regionales.....	2
1.2. Directivas Regionales. ....	2
1.3. Tribunales Regionales .....	3
1.4. Espacios basales.....	3
1.5. Coordinadores/as Regionales del FERD.....	4
1.6. Directiva Nacional del FERD.....	4
<b>2. Listado de candidaturas que no cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18, por los motivos que se indican.....</b>	<b>5</b>
2.1. Espacios basales.....	5
2.2. Tribunales Regionales .....	5
<b>3. Instructivo para la propaganda electoral de las candidaturas.....</b>	<b>6</b>
3.1. ¿Qué se entenderá "por propaganda"? .....	6
3.2. Rendición de cuentas.....	6
3.3. Regulación de la propaganda.....	7
3.3.1. Lugares para la propaganda física.....	7
3.3.2. Requisitos de la propaganda física.....	7
3.3.3. Requisitos de la propaganda móvil.....	8
3.3.4. Requisitos de la propaganda digital.....	8
3.4. Denuncias. ....	8
<b>4. Instructivo de votación.....</b>	<b>9</b>
<b>5. Inicio de las campañas. ....</b>	<b>9</b>

**1. Listado de candidaturas que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18.**

**1.1. Consejeros/as Políticos Regionales.**

a) **Candidaturas aceptadas:** Ninguna

b) **Candidaturas rechazadas:**

<b>Cargos</b>	<b>Candidatos/as</b>	<b>Justificación</b>
CP Extranjero	Mauricio Riveros Rodríguez	A pesar de cumplir con los requisitos, no podrá efectuarse la elección de Mauricio Riveros Rodríguez, debido a que su elección implicaría que en el Consejo Político no se cumpliría la proporción establecida por ley y por estatutos respecto al género, que consiste en que ningún género podrá superar el 60% de la conformación del órgano colegiado.

**1.2. Directivas Regionales.**

Las listas y candidaturas a Directivas Regionales que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18 son las siguientes (**se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Coquimbo, Biobío, Los Lagos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional**):

a) **Región de Los Lagos:**

**Lista “Los Lagos en Marcha”:**

<b>Cargos</b>	<b>Candidatos/as</b>
Presidente	Esteban Alejandro Vielma Salazar
Secretaria	Maybelin Betzabeth Vargas Friedericksen
Tesorero	Cristian Jovino Casanova Fuentealba
Coordinador Comunicaciones	Tania Valentina Salas Araya

### 1.3. Tribunales Regionales

Las Candidaturas a Consejeros/as Políticos Regionales que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18 son las siguientes (**se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Coquimbo, Biobío, Los Lagos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional**):

#### a) Región de Coquimbo.

Cargos	Candidatos/as
Miembro Tribunal Regional	Rodrigo Leonardo Torres Cisternas
Miembro Tribunal Regional	Ximena del Pilar Ampuero García.

#### b) Región de Valparaíso.

Cargos	Candidatos/as
Miembro Tribunal Regional	Alberto Chegade Velásquez
Miembro Tribunal Regional	María Fernanda Moraga Vistoso

#### c) Región de Los Lagos

Cargos	Candidatos/as
Miembro Tribunal Regional	Diego Sebastián Stormesan Cifuentes
Miembro Tribunal Regional	Jaime Patricio Mansilla Hernández

### 1.4. Espacios basales.

Las Candidaturas a Coordinación de espacio basal que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18 son las siguientes (**se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Coquimbo, Biobío, Los Lagos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional**):

Tipo de Espacio Basal	Nombre	Candidata/o
Territorio	Extranjero	Marco Antonio Alicera Leiva
Frente	Género Biobío	Claudia Nicole Monje Vidal
Comisión	Ciudades y Territorios Coquimbo	Cedric Guillermo Steinlen Cuevas

### 1.5. Coordinadores/as Regionales del FERD

Las Candidaturas a Coordinadores/as Regionales del FERD que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18 son las siguientes (**se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Coquimbo, Biobío, Los Lagos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional**):

#### a) Región de Coquimbo

Cargos	Candidatos/as
Coordinadora Regional FERD	Javiera Antonia Iglesias Yáñez

#### b) Región del Biobío

Cargos	Candidatos/as
Coordinadora Regional FERD	Catalina de los Ángeles Hernández Andrade

### 1.6. Directiva Nacional del FERD

Las Candidaturas a **Directiva Nacional del FERD** que cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18 son las siguientes:

**Lista:**

Cargos	Candidatos/as
Coordinadora Nacional	Maite Licán Martínez Rubio
Secretario General	Juan Andrés Murillo De la Torre
Secretaria Ejecutiva	Camila Victoria Castro Gutiérrez
Coordinadora Universitaria	Katerine Olivia Rojas Quispe
Coordinador Secundario	Tomás Alejandro Israel Inzunza Gillibrand

**2. Listado de candidaturas que no cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18, por los motivos que se indican.**

**2.1. Espacios basales.**

Las Candidaturas a Coordinación de Espacio Basal que no cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18 son las siguientes (**se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Coquimbo, Biobío, Los Lagos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional**):

Tipo de Espacio Basal	Nombre	Candidata/o	Motivo
Territorio	Los Ángeles	Sebastián Alexis Núñez Vega	No es afiliado en región constituida. No envió carnet.
Frente	Género Coquimbo	Priscilla Makarena Ávila Plaza	No está habilitada para participar en el Frente de Género Coquimbo. No envió carnet ni certificado de antecedentes, ni apeló dentro de plazo.

**2.2. Tribunales Regionales**

Las Candidaturas a Consejeros/as Políticos Regionales que no cumplieron con lo establecido en nuestra normativa interna y en las Circulares N°16, 17 y 18 son las siguientes (**se hace presente que corresponde a este Tribunal Supremo, por no existir Tribunal Regional constituido o haber éste cesado en sus funciones, conocer directamente sólo de los procesos electorarios en las regiones de Coquimbo, Biobío, Los Lagos y Extranjero, además de las elecciones a nivel nacional**):

**a) Región de Coquimbo.**

<b>Cargos</b>	<b>Candidatos/as</b>	<b>Motivo</b>
Miembro Tribunal Regional	Jenny Lorena Rodríguez Araya	No envió carnet ni certificado de antecedentes. No apeló.
Miembro Tribunal Regional	Ingrid Alarcón.	No envió carnet ni certificado de antecedentes. No apeló.

**b) Región de Valparaíso.**

<b>Cargos</b>	<b>Candidatos/as</b>	<b>Motivo</b>
Miembro Tribunal Regional	Felipe Ignacio Escobar Espinoza	No es afiliado en región constituida. No tiene el año de antigüedad exigido en el Estatuto.

**3. Instructivo para la propaganda electoral de las candidaturas.**

**3.1. ¿Qué se entenderá “por propaganda”?**

Se entenderá por “propaganda” todo evento o manifestación pública, por redes sociales, por mensajes de texto telefónicos, correos electrónicos, y en los lugares o actividades oficiales del Partido, y la publicidad escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a uno o más candidatos o listas de candidatos con fines electorales. Toda la propaganda que se señala en este instructivo sólo podrá efectuarse en la oportunidad señalada en las Circular N° 18.

La definición anterior no distingue si ésta es o no pagada.

**3.2. Rendición de cuentas.**

Las candidaturas o listas de candidatos deberán, dentro de un periodo de 5 días hábiles a contar de la publicación oficial de los resultados electorales, enviar su rendición de cuentas, mediante el formulario que se publicará en la circular respectiva, el cual considerará al menos los siguientes aspectos:

- Identificación de la candidatura o de la lista.
- Cantidad ingresada.
- Fuente de los ingresos (propios o de terceros). Esto deberá acreditarse con copia electrónica de la transferencia respectiva, o declaración jurada simple firmada por el donante y el donatario.
- Monto gastado.
- Insumos en los que se realizó el gasto. Cabe señalar que sólo se podrá gastar en la propaganda física o digital que se señala en los puntos siguientes. Todo otro gasto será rechazado. Además, los viajes también deberán ser incorporados a la rendición de cuentas de campaña
- Se deberán adjuntar los comprobantes de gastos debidamente asociados a los insumos de campaña que correspondan (sólo se admitirán boletas, facturas, o comprobantes de transferencia electrónica).

Toda la información será publicada por los medios de comunicación oficiales de RD.

El no cumplimiento de estos requisitos facultará al Tribunal Supremo o a los respectivos Tribunales Regionales para perseguir las responsabilidades correspondientes, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

### **3.3. Regulación de la propaganda.**

#### **3.3.1. Lugares para la propaganda física.**

Las candidaturas y listas podrán utilizar propaganda física en los siguientes lugares y con las siguientes condiciones:

- a) **Sede nacional.** Para efecto de las candidaturas regionales, la sede nacional se entenderá como la sede de la Región Metropolitana.
- b) **Sedes regionales en las regiones constituidas.**

En los lugares anteriormente señalados, sólo podrán realizar su propaganda física las listas a Directiva Regional y Tribunal Regional correspondientes a la región donde se encuentre la sede respectiva.

#### **3.3.2. Requisitos de la propaganda física.**

- a) Cada lista o candidato podrá poner sólo un cartel o afiche alusivo a su candidatura, en las paredes de los lugares señalados anteriormente, donde indique la persona a cargo de dicho lugar.
- b) Los carteles o afiches deberán medir, como máximo, 60 x 80 centímetros para las listas a Consejeros Políticos Nacionales, y de 40 x 60 centímetros para las candidaturas individuales.
- c) Cada lista o candidato podrá dejar volantes, dípticos o trípticos informativos en la sede respectiva. Estos deberán tener, como máximo, el tamaño de una hoja formato Carta.
- d) En las sedes no podrá utilizarse propaganda consistente en lienzos, banderas, pendones o similares, de forma permanente, sólo para las actividades electorales, en las condiciones que se señalarán en el punto siguiente.
- e) El uso de distintivos corporales como gorros, chapas, piochas u otros elementos, alusivos a un candidato o lista, está permitido en todos los lugares y en cualquier instancia partidaria, a excepción del periodo de silencio electoral.

### **3.3.3. Requisitos de la propaganda móvil.**

- a) Cada lista o candidato podrá utilizar sólo un lienzo, bandera, pendón o similares, a su elección, durante las actividades señaladas como de propaganda electoral, consistentes en presentaciones, foros, debates, etc. Esto se aplicará tanto a las sedes indicadas precedentemente, como a los otros lugares donde se realicen estas actividades.
- b) Además de lo anterior, sólo podrán usar estos elementos las listas o candidatos que se encuentren efectivamente participando de la actividad de propaganda electoral.

### **3.3.4. Requisitos de la propaganda digital.**

- a) Podrá usarse propaganda pagada en redes sociales, mensajería de texto, correos electrónicos, u otros, sujeta a la rendición de cuentas señalada precedentemente.
- b) El uso de la base de datos de RD deberá ceñirse estrictamente al protocolo dictado al efecto. El no cumplimiento de ello facultará al Tribunal Supremo o Tribunal Regional, según sea el caso, para perseguir las responsabilidades conforme al Estatuto y a los reglamentos pertinentes.
- c) El uso de redes sociales personales tales como Facebook o Twitter, correspondiente a afiliados o adherentes del Partido, para realizar propaganda digital, también se someterá a las normas señaladas precedente.

### **3.4. Denuncias.**

Cualquier afiliado o adherente al Partido podrá denunciar, al Tribunal Supremo o al Tribunal Regional respectivo, según corresponda, al candidato o lista que incumpla las normas señaladas anteriormente, o a quien realice propaganda durante el periodo de silencio electoral señalado en la Circular N° 18. Dichas denuncias serán, para efectos de



imponer las sanciones pertinentes, conocidas por el Tribunal Supremo o el Tribunal Regional respectivo, según sea el caso, con posterioridad al presente proceso electoral, a fin de perseguir las responsabilidades que correspondan, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes, sin perjuicio de que se apercibirá al presunto infractor para que cese de cometer el hecho denunciado, a modo preventivo.

#### **4. Instructivo de votación.**

**Todo adherente o afiliado habilitado para votar en la respectiva elección, podrá hacerlo accediendo al sitio web <https://revoluciondemocratica.cl/>.**

#### **5. Inicio de las campañas.**

Este Tribunal Supremo informa que, a contar de la publicación de la presente Circular, se da inicio oficialmente a las campañas de las candidaturas aprobadas.

**Nicolás Acuña Gálvez  
Francesca Bianchi Sepúlveda  
Consuelo Cortés Abad  
Amaro Oróstica Ortega  
Carolina Quiroga García  
TRIBUNAL SUPREMO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**